



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00144-00

PROCESO: PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTES: ORLANDO ENRIQUE PEREZ CRISMATT, GLADIS ESTHER PEREZ CRISMATT Y ARMANDO JOSE PREZ ALGARIN.

DEMANDADO.ALVARO BRU CRISMATT Y CARMEN ALICIA BRU CRISMATT

Por ser este despacho competente para tramitar la presente demanda y encontrarse reunidas todas las formalidades que exige la ley, este despacho admitirá la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada mediante apoderado judicial, por los señores ORLANDO ENRIQUE PEREZ CRISMATT Y ARMANDO JOSE PREZ ALGARIN, contra los señores ALVARO BRU CRISMATT Y CARMEN ALICIA BRU CRISMATT.

2.- Notifíquesele a los demandados por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 128
FECHA: 3 DE AGOSTO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab5115ef15d08b0e42c12cacf6d2797e16e814f6306a68759abbc39cc4a34fa**

Documento generado en 02/08/2022 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>